

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16529** REAL DECRETO 1170/1995, de 7 de julio, por el que se dispone el cese como Gobernador civil de la provincia de Cuenca de don Máximo Díaz-Cano del Rey.

A propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 1995,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Máximo Díaz-Cano del Rey como Gobernador civil de la provincia de Cuenca, por pasar a desempeñar otro cargo.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**16530** REAL DECRETO 1045/1995, de 16 de junio, por el que se declara en situación de Servicios Especiales en la Carrera Judicial a don Angel Ortiz González, Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3, 351 c) y 353.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 13 de junio de 1995,

Vengo en declarar en la situación administrativa de Servicios Especiales en la Carrera Judicial a don Angel Ortiz González, Magistrado, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid, por haber sido nombrado asesor responsable adscrito al servicio del Defensor del Pueblo, con efectos a partir de la fecha de posesión en el cargo que ha sido nombrado.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

Primero.—Resolver el concurso convocado por su anterior Acuerdo de 22 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), y, en consecuencia, nombrar Magistrados suplentes del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, para el año judicial 1995/96, a los candidatos relacionados en anexo, en el que, asimismo, se expresan las plazas que se declaran vacantes.

Segundo.—Los candidatos nombrados que ejercieran cualquier empleo, cargo, profesión o actividad comprendidos en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán optar, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», por uno u otro cargo, o cesar en la actividad incompatible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201.4, 389 y 390.1 del expresado texto legal.

Tercero.—Los Magistrados suplentes del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional tomarán posesión ante la respectiva Sala de Gobierno y, antes de tomar posesión, prestarán juramento o promesa en los términos del artículo 318, y conforme a lo establecido en el artículo 321, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El plazo posesorio será de tres días, contados a partir del juramento o promesa y, en todo caso, el de veinte días naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Estarán dispensados del requisito del juramento o promesa quienes lo hubieran ya prestado por haber ocupado con anterioridad el cargo de Magistrado suplente o Juez sustituto. En este caso, deberán posesionarse del cargo en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparecieran a prestar el juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Cuarto.—Los nombramientos tendrán efecto en el año judicial 1995/96, que comprende desde el 1 de septiembre de 1995 al 31 de agosto de 1996.

Quinto.—Los Magistrados suplentes del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional nombrados cesarán, por transcurso del plazo para el que fueron nombrados, el día 31 de agosto de 1996 y, con anterioridad a esta fecha, por razón de edad, el día que cumplan setenta y dos años, y por las demás causas determinadas en el artículo 201.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, computados de fecha a fecha, desde la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

#### ANEXO

##### Tribunal Supremo

Sala de lo Civil del Tribunal Supremo:  
Burgos Pérez de Andrade, Gumersindo.  
Sala de lo Penal del Tribunal Supremo:  
Hernández Hernández, Roberto.

**16531** ACUERDO de 21 de junio de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Magistrados suplentes del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional para el año judicial 1995/96.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha ha acordado: